

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. INE/CQD/03ExtU/2014

Minuta de la Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 28 de mayo de 2014.

Orden del día

1. Lista de asistencia

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

3. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Andrés López Bueno, el día veintitrés de mayo de dos mil catorce, dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente SCG/PE/IEPCJ/JL/JAL/9/INE/25/2014.

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del día veintiocho de mayo del año dos mil catorce, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión, así como la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica en funciones de Secretaria Técnica de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Dio inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria Urgente, de carácter privado, de la Comisión de Quejas y Denuncias. Informó que la Directora Jurídica fungirá como Secretaria Técnica de la Comisión, al así haberlo determinado el Secretario Ejecutivo, mediante oficio del que solicitó se agregue al acta correspondiente, para que con fundamento en el artículo 42, párrafo noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, funja como Secretaria Técnica de la Comisión, en razón de que la Unidad Técnica que dirige dicha funcionaria es la que coadyuva con la Secretaría

Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos sancionadores. Le solicitó que verificara la existencia del quórum legal para sesionar.

Mtra. Rosa María Cano: Informó que se encuentra la totalidad de los integrantes de la Comisión; en consecuencia, hay quórum legal.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al orden del día.

Mtra. Rosa María Cano: Indicó que en el orden del día sólo se encuentra listado un punto, mismo que leyó.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Pidió a la Secretaria Técnica consultar si se aprueba el orden del día.

Mtra. Rosa María Cano: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias la aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Puso a consideración de los Consejeros el proyecto que fue circulado en relación con la medida cautelar solicitada.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Estimó que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Jalisco no le dio el trámite adecuado a esta denuncia; comentó que quizá valía la pena exhortarlo en el Acuerdo o se podría hacer al resolver el fondo; no sabe qué sería lo más conveniente, porque le preocuparía que siguieran recibiendo algún tipo de queja en ese sentido y en vez de enviarlo directamente al INE, lo mandan a otro tipo de órganos y sea hasta que ellos resuelvan y se declaren incompetentes o se deseche, cuando la presentan ante el INE, porque es tiempo que se estuvo perdiendo; es una sugerencia, no es necesario que se haga, pero deberían tomar nota, para que se exhorte a que en cuanto reciba una queja en este sentido inmediatamente la remita a la autoridad electoral federal, que es la única competente para resolver del asunto.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Señaló que también tenía esa observación; tiene el dato de que la remisión del escrito de denuncia tardó 16 días hábiles para que llegara a las oficinas centrales, por lo que también considera que se le debe apercibir o conminar por ese retraso, estando ante una solicitud de medida cautelar, que se supone es de extrema urgencia por los efectos que puede causar, en este caso, el spot que se refiere en los hechos; propuso si así consideran, con la debida motivación, que se pudiera agregar un resolutivo.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Expresó que tenía también tengo algunas observaciones de forma, que las haría llegar a la Secretaría Técnica para que las tome en cuenta, son cuestiones meramente de forma y de algunas precisiones que se pondrían a consideración.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Indicó a la Secretaria Técnica que al tomar la votación, considerara este nuevo resolutivo, para una conminación a la autoridad receptora del escrito de denuncia, así como las observaciones de forma que propone la Consejera Favela; en la página 13 del proyecto, donde se hace una consideración respecto a la legitimación del denunciante Andrés López Bueno, en relación con los hechos que se fundamentan en la difusión del promocional denunciado en el que supuestamente se está denigrando al Congreso de la Unión, se desecha por falta de legitimación; considera que no es lo adecuado porque, si nada más respecto a ese tema se está proponiendo el desechamiento por falta de legitimación, ya se está escindiendo el asunto, y el que no tenga legitimación sería una cuestión de fondo o falta de legitimación por cuanto a la cautelar, o tiene legitimación o no la tiene, y es lo que pone a la consideración de los Consejeros. Agregó que la medida cautelar se fundamenta por una indebida promoción personalizada de quien es Diputado Local y por uso indebido de recursos; si sobre esos hechos se considera la procedencia del pronunciamiento de la cautelar, estaría de acuerdo; sin embargo se está considerando que no tiene legitimación por denigración; si así es el caso, propondría que fuera en el fondo cuando se decida si hay responsabilidad o no, pero no en ese momento.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Hizo referencia a que, como en otro tipo de asuntos jurisdiccionales, pueden concurrir causales de improcedencia y tiene entendido que ha sido una práctica invocar dos o por lo menos o más de una y, en este caso, no vería problemático que concurren causales de improcedencia de falta de legitimación, porque no está siendo, valga la redundancia, legitimado para invocar alguna denigración de este ciudadano y que al mismo tiempo se actualice la causal de hechos consumados, de haberse quedado sin materia el objeto de la solicitud de medidas cautelares; no vería un problema para que pudieran permanecer así, porque aunque se resolviera en el fondo, es decir, que se quedara solamente la causal de haberse quedado sin materia, de todos modos no tendría posibilidades de prosperar el tema, porque también en el fondo se diría lo mismo; sería cuestión de escuchar los argumentos, para ver si habría alguna razón que le hiciera reconsiderar que necesariamente se tuviese que retirar la causal de improcedencia por falta de legitimación.

Mtra. Rosa María Cano: Explicó que en el caso que se analiza, se denuncian varios hechos, y en uno de ellos el quejoso, siendo un ciudadano, se duele de que el promocional en el que aparece el diputado local, a su juicio emite unas

manifestaciones que pueden ser denostativas de las instituciones públicas, en concreto del Congreso de la Unión; sobre este punto, como no tiene legitimación para presentar la queja, no se admite por lo que hace a este asunto; se admite la queja sobre propaganda personalizada y sobre contratación de tiempos en televisión, y la cautelar es exclusivamente sobre estos dos aspectos en los que se está admitiendo la queja; en el acuerdo de la cautelar a lo único que se hace referencia es al acuerdo inicial del Secretario en el que divide la causa de denigración, contratación, propaganda personalizada; se asume competencia por los otros dos y por el primero se desecha porque hay una causal evidente de improcedencia; es en los términos que está el acuerdo del Secretario.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Preguntó si había algún pronunciamiento sobre el punto que puso a consideración.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Señaló que la cuestión de legitimación para interponer la queja, tal vez no debería de analizarse en ese momento, o más bien no debería desecharse necesariamente en relación con el punto que se refiere a supuestas manifestaciones que atacan y denostan a las instituciones públicas en el Estado Mexicano, que es por la que se pretende desechar; no sabe si sea necesario ponerlo en el acuerdo o se puede hacer en algún otro momento procesal que resulte oportuno.

Mtra. Rosa María Cano: Aclaró que en el acuerdo de la Comisión sólo se hace referencia al acuerdo dictado por el Secretario.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Estimó que si ese acuerdo ya existe, no se puede hacer otra cosa más que respetarlo, salvo que hubiese sido impugnado; se debe hacer referencia a que en el acuerdo tal se resalta que hubo tal circunstancia, para que ya no sea un motivo de impugnación.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Preciso que debe quedar perfectamente claro, como parte de los antecedentes, el relato de que con fecha tal el acuerdo del Secretario desechó por cuanto hace a ese punto.

Mtra. Rosa María Cano: Dijo que se hará esa corrección para que quede claro.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: No habiendo alguna otra intervención de los señores Consejeros, solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación del proyecto, con las propuestas de los Consejeros.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el Proyecto de Acuerdo de medida cautelar, con las observaciones de forma señaladas por la Consejera Adriana Favela, así como incluir un punto resolutivo para exhortar a las autoridades

electorales de Jalisco a que en los plazos señalados en la ley remitan las denuncias con medidas cautelares a la autoridad competente; finalmente, hacer una adecuación en la parte considerativa y que quede claro que el acuerdo al que se hace referencia en los antecedentes es un acuerdo dictado por el Secretario Ejecutivo, exclusivamente en esos términos, más las adecuaciones de forma.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por coalición Por el Bien de Nayarit, dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente SCG/PE/IEPCJ/JL/JAL/9/INE/25/2014, en el sentido de declararlas improcedentes, incluyendo las observaciones precisadas por la Secretaria Técnica de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Siendo el único asunto a analizar y resolver en esta sesión, con las observaciones y adecuaciones que habrán de hacerse al proyecto ahora aprobado, así como con el documento que la habilita fungir como Secretaria Técnica, dio por terminada la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ROSA MARÍA CANO MELGOZA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**